



BARANOA, (11) ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

CLASE: PROCESO VERBAL

RADICACIÓN: 080784089001-2022-00083-00

DEMANDANTES: JORGE ENRIQUE NATERA PERTUZ Y ANA BEATRIZ BALANZO ALTAMAR

DEMANDADO: ERIC GÓMEZ MERCHAN

ASUNTO: ADMISIÓN

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso declarativo informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA. (11) ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, avizora el Despacho que los Sr. Jorge Enrique Natera Pertuz identificado con C.C. No. 3.717.137 y la Sra. Ana Beatriz Balanzo Altamar identificada con C.C. No. 22.453.767 a través de apoderado judicial Dr. Jaime Adonias Goenaga Polo identificado con C.C. No. 72.010.902 y T.P. 64.854 del C.S.J. interpone demanda de nulidad absoluta de contrato de cesión de la posesión inmueble en contra del Sr. Eric Gómez Merchán.

Estudiada la demanda observa este Despacho, que no se aporta certificado de avalúo catastral del bien inmueble objeto de la Litis, necesario no solo para la estimación de la cuantía del proceso si no también para proceder a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares que reposa en la demanda toda vez que no se persiguen pretensiones pecuniarias.

En virtud de lo antes mencionado procederá el Despacho a inadmitir la presente demanda a efecto de que sea subsanada por la parte demandante aportando el certificado de avalúo catastral actualizado del inmueble objeto de la Litis.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA:**

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Mantener en secretaría por el término de cinco (5) días la presente demanda, a efectos de que sea subsanada ateniendo a los reparos que se exponen en las consideraciones de la presente providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 84 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 12 de agosto del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria